



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 680014003020-2019-00038-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el incidentante visible a folios 80 a 82 del expediente digital del Incidente de Desacato, y en virtud del pronunciamiento efectuado por la **NUEVA EPS**, en aras del cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante fallo de tutela de fecha 08 de febrero de 2019, se concluye que persiste el incumplimiento a las órdenes impartidas en la referida providencia, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **FREDY YARED VILLAMIZAR VEGA**, por intermedio de agente oficioso.

Expuesto lo anterior, este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P, dispondrá tramitar formalmente incidente de desacato contra la señora **SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37512117, en su calidad de Gerente Regional de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, con el fin de establecer si hubo o no una desatención arbitraria o negligente a lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 08 de febrero de 2019, dentro de la acción de tutela promovida por el señor **FREDY YARED VILLAMIZAR VEGA**, por intermedio de agente oficioso.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ABRIR** formalmente incidente de desacato contra desacato contra la señora **SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37512117, en su calidad de Gerente Regional de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, en virtud del desobedecimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el día 08 de febrero de 2019, promovida por el señor **FREDY YARED VILLAMIZAR VEGA**, por intermedio de agente oficioso.
- SEGUNDO:** Téngase como pruebas documentales las que se han presentado hasta el momento.
- TERCERO:** **NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EFICAZ Y EXPEDITO** este auto al incidentado señora **SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ** identificada



con cédula de ciudadanía No. 37512117, en su calidad de Gerente Regional de la **NUEVA EPS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: **DISPÓNGASE** correr traslado a las partes por el término de dos (2) días, para que soliciten las pruebas que se pretendan hacer valer, tal y como lo dispone el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6fde3cdd4eb96f13cf37fb536f42b5577495d3a02d1209c8568ff8e86f02e87

Documento generado en 14/10/2021 11:42:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 183 del 15 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.